



Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 11 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 00065-2024-MPMCH-SDUC. (14.02.2024), el Informe N° 00040-2024-MPMCH-OPME (01.03.2024), el Proveído S/N de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (04.03.2024), el Informe N° 00139-2024-MPMCH-OGAJ (07.03.2024), Proveído S/N de Gerencia Municipal (07.03.2024); y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo- Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 832-2023-A/MPM-CH de fecha 28 de diciembre 2023, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas, conforme a la estructura orgánica establecida en el ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 831-2023-A/MPM-CH de fecha 28 de diciembre 2023, se dispone como fecha de entrada en vigencia operativa del ROF de la MPM-CH el 01 de enero del 2024; asimismo, se aprueba el "Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas".

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0001-2024-MPM-CH-GM, de fecha 04 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, requiere a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, disponer y/o tomar acciones necesarias para garantizar la fluidez de los trámites administrativos externos e internos, precisando que las acciones vinculadas a procedimiento administrativos establecidos en los instrumentos normativos (directivas, manuales, etc.) de la entidad, debe considerarse el Nuevo Cuadro de Equivalencias, en tanto se logre la adecuación e implementación de estos.

Que, mediante Informe N° 00065-2024-MPMCH-SGUC, de fecha 14 de febrero de 2024, la Subgerencia de Desarrollo Urbano - Catastro, señaló lo siguiente:

"(...)

Que, en el proceso de rediseño institucional de acuerdo al Reglamento de Organización y funciones vigente, la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL e INFRAESTRUCTURA, cuenta con la SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - CATASTRO.

Así mismo en materia normativa técnica legal vigente para fines de evaluación en lo que respecta a las habilitaciones urbanas, planeamiento integral, zonificación. En aras de impulsar la mejora de los servicios que presta esta Provincial, esta Sub Gerencia propone la conformación de la Unidad funcional de Habilitación, Expansión y Control Urbano; la misma que ejercerá las siguientes funciones:

1. *Procesar información relacionada con los procesos de habilitación urbana, planeamiento integral y zonificación en concordancia con la normativa vigente.*
2. *Revisar expedientes técnicos de habilitación y expansión urbana para verificar cumplimiento de requisitos.*
3. *Estudiar y proyectar rectificaciones de minutas, sub divisiones de tierras, cambio de uso del suelo.*
4. *Elaborar expedientes técnicos en asuntos inherentes a la Unidad.*
5. *Supervisar y controlar las obras de habilitación y expansión urbana.*
6. *Registrar cada año la estadística de la habilitación y expansión urbana.*
7. *Formular y elaborar proyectos de directivas dentro del ámbito de su competencia.*
8. *Elaborar Normas concernientes al diseño de viviendas económicas, proyectos urbanísticos.*
9. *Atender los expedientes de declaratoria de fábrica*
10. *Participar en la elaboración de documentos de gestión como el TUPA y TUOT.*
11. *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por norma expresa.*



En ese sentido la Sub Gerencia solicita la creación de la Unidad Funcional de Habilitación, Expansión y Control Urbano, a fin de continuar con el correcto desarrollo funcional y cumplir con los procedimientos técnico-administrativos del Desarrollo Urbano.
(...)”.

Que, Mediante Proveído S/N, de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia de Municipal, derivó el presente expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para opinión técnica, respecto de la creación de la Unidad Funcional de acuerdo al marco legal vigente.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto requirió a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística emitir informe técnico respecto de lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano -Catastro.

Que, mediante Informe N° 00040-2024-MPMCH-OPME, de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, señaló que habiendo recibido la propuesta de la Subgerencia de Desarrollo Urbano - Catastro, para la conformación de la Unidad Funcional de Habilitación, Expansión y Control Urbano y habiendo evaluado las funciones propuestas consignadas en el presente documento a desarrollar por la Unidad Funcional de Habilitación, Expansión y Control Urbano, funciones que se ajustan a lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremos N° 054-2018-PCM, así como a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, emitiendo opinión favorable para la conformación de la Unidad Funcional de Habilitación, Expansión y Control Urbano, dependiente de la Subgerencia de Desarrollo Urbano - Catastro de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Lineamientos que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, el antes referido Decreto Supremo establece en su numeral 16.1 del artículo 16, los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas. Además, su numeral 16.2 señala que la aplicación de los criterios señalados en el numeral anterior se aplican en forma alternativa o concurrente, según corresponda.

Que, en efecto, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece respecto a las unidades funcionales que “Excepcionalmente, ... una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal (...) Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...)”.

Que, de conformidad con el artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo- Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Urbano – Catastro, es la unidad orgánica responsable del ordenamiento urbano y rural, el adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana - espacial del distrito de Chulucanas. Depende de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, de la misma forma el Artículo 80° del documento antes indicado en el numeral c), señala que son funciones de la Subgerencia de Desarrollo Urbano – Catastro las siguientes:

“(...)”

c) Otorgar autorizaciones, derechos y licencias para las habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas, espectáculos públicos, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza.
(...)"

Que, ese sentido, atendiendo a lo solicitado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano – Catastro y contando con la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística quien mediante Informe Técnico N° 0040-2024-MPMCH-OPME, de fecha 01 de marzo de 2024, procedió a evaluar las funciones propuestas y que desarrollará la Unidad Funcional de Habilidadación, Expansión y Control Urbano, señalando que las mismas se ajustan a lo establecido por la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, así como por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, procediendo a emitir OPINIÓN FAVORABLE para la conformación de la Unidad Funcional de Habilidadación, Expansión y Control Urbano, dependiente de la Subgerencia de Desarrollo Urbano – Catastro de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

Que, con el Informe N° 00139-2024-MPMCH-OGAJ (07.03.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión, en el sentido siguiente: "*PROCEDENTE la creación de la Unidad Funcional de Habilidadación, Expansión y Control Urbano, por estar conforme a la normativa legal vigente, debiéndose autorizar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a efectos proyecte la Resolución de Alcaldía Correspondiente.*"

Que, estando a los considerandos expuestos en la presente resolución, a propuesta y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y conforme al inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del alcalde: "*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;*" por lo tanto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la UNIDAD FUNCIONAL DE HABILITACIÓN, EXPANSIÓN Y CONTROL URBANO, como unidad dependiente de la SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO – CATASTRO de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como funciones de la UNIDAD FUNCIONAL DE HABILITACIÓN, EXPANSIÓN Y CONTROL URBANO, las siguientes:

- 2.1. Procesar información relacionada con los procesos de habilitación urbana, planeamiento integral y zonificación en concordancia con la normativa vigente.
- 2.2. Revisar expedientes técnicos de habilitación y expansión urbana para verificar cumplimiento de requisitos.
- 2.3. Estudiar y proyectar rectificaciones de minutas, sub divisiones de tierras, cambio de uso del suelo.
- 2.4. Elaborar expedientes técnicos en asuntos inherentes a la Unidad.
- 2.5. Supervisar y controlar las obras de habilitación y expansión urbana.
- 2.6. Registrar cada año la estadística de la habilitación y expansión urbana.
- 2.7. Formular y elaborar proyectos de directivas dentro del ámbito de su competencia.
- 2.8. Elaborar Normas concernientes al diseño de viviendas económicas, proyectos urbanísticos.
- 2.9. Atender los expedientes de declaratoria de fábrica
- 2.10. Participar en la elaboración de documentos de gestión como el TUPA y TUOT.
- 2.11. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por norma expresa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, realice las acciones destinadas a la implementación y fortalecimiento, incluyendo las acciones de personal necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad Funcional de Habilidadación, Expansión y Control Urbano.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que, la creación de la Unidad Funcional de Habilidadación, Expansión y Control Urbano, no supone la creación de nuevos cargos, ni la asignación de recursos, de acuerdo a lo establecido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en la Décima disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo 054-2018-PCM y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

